



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 373 C.G.P.

ACTA DE AUDIENCIA No. 028
Fecha de firma electrónica 08 08 2024

Proceso: **Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito**
Demandante: **Juan Pablo Gordillo Martínez y otros**
Demandado: **Mathías Wilhelm Siegfried Grube y otro**
Radicación No. 76-111-31-03-003-2022-00089-00

En Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, siendo las nueve y cuarenta y uno de la mañana (09:41 a.m.) del día jueves veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024), hora y fecha fijada en Acta No. 011 del 11 de abril de 2024¹, para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del CGP, la que se realiza de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE proporcionada por el Consejo Superior de la Judicatura, grabada en medio audiovisual y audio.

Inicia el señor juez la presente audiencia procediendo a su grabación en audio, con la presentación e identificación de cada uno de los extremos procesales a través de sus respectivos apoderados, diligencias que constarán en la presente acta.

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES:

A la audiencia asistieron las siguientes personas:

Parte Demandante:

- LUZ MARINA MARTÍNEZ PIÑARETE - Madre víctima directa
CC. No. 38'870.975 de Buga
- Dr. ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA - Apoderado parte demandante
CC. No. 94'481.680 de Buga y T.P. 244.618 CSJ

Parte Demandada

- Dra. NAYIBI RICAURTE PINZÓN - Apoderada demandado
CC. No. 31'941.144 de Cali y T.P. No. 52.784 CSJ
- Dr. DANIEL LOZANO VILLOTA - apoderado sustituto HDI SEGUROS S.A.
CC. No. 1'085.332.549 de Pasto y T.P. No. 353.098 CSJ

2. RESOLUCIÓN SOLICITUD HDI SEGUROS S.A.

Mediante

AUTO No. 696

RESUELVE:

RECONOCER la nueva sustitución de poder al doctor LOZANO VILLOTA por parte del abogado primigenio. **<Minuto 0:03:47 Primera Sesión>**.

¹ Archivo Digital 046 Cuaderno Principal 1



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

3. DECISIÓN RECURSOS REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

Entra a solventar el despacho los recursos impetrados por los extremos procesales al auto No. 607 del 09 de abril de 2024², y después de un análisis de los mismos, como de las refutaciones de los apoderados que apoderan las partes, el despacho <Minuto 0:05:35 Primera Sesión>.

Mediante <Minuto 0:23:23 Primera Sesión>.

AUTO No. 697

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** los numerales **SEGUNDO** y **CUARTO** del Auto No. 607 proferido por el despacho el 09 de julio del hogaño, para permitir que se escuche a la médica AMELIA CABRALES PAFFEN por lo expuesto en precedencia

SEGUNDO: NO REPONER para **REVOCAR** el numeral **TERCERO** del auto No. 607 del 09 de julio del anuario que avanza, ni el auto en sí, solicitados por la apoderada del demandado y el apoderado de la aseguradora, respectivamente, manteniendo el despacho su decisión, por lo argumentado en apartes precedentes.

TERCERO: CONCEDER el recurso de apelación, toda vez, que tiene relación con la práctica de una prueba <# 3 art. 321 CGP>, en el efecto DEVOLUTIVO.

En relación al recurso de reposición interpuesto por la parte pasiva de no tenerse en cuenta la experticia que allegó con el recurso de reposición de forma extemporánea. El despacho mantuvo su decisión en cuanto que el dictamen es extemporáneo y no habrá de tenerse en cuenta. En traslado de la decisión los apoderados judiciales del demandado y aseguradora impetran recurso de apelación.

Mediante <Minuto 0:46:46 Primera Sesión>.

AUTO No. 698

RESUELVE:

CONCEDER las apelaciones presentadas conjuntamente por el demandado y la aseguradora, en el efecto DEVOLUTIVO.

Se prescinde de acuerdo con lo expresado por el apoderado judicial de la seguradora de ese dictamen de reconstrucción física del accidente <Minuto 0:49:10 Primera Sesión>.

La presente decisión queda notificada en estrados.

4. CONTRADICCIÓN DE DICTÁMENES

² Archivo Digital 074 Cuaderno Principal 1



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Se informa al interrogado sobre el objeto del presente asunto y se le advierte que, la declaración es bajo juramento, como las consecuencias penales de faltar a la verdad.

Se inicia por el despacho la contradicción al médico JUAN DAVID MÉNDEZ AMAYA <Minuto 0:52:59 Primera Sesión>. Posteriormente el apoderado judicial de la parte actora <Minuto 1:15:33 Primera Sesión>. Después la apoderada del demandado <Minuto 1:34:44 Primera Sesión>. Por último, la aseguradora <Minuto 2:00:18 Primera Sesión>. Nuevamente el despacho <Minuto 2:21:09 Primera Sesión>.

Se suspende la sesión siendo las doce y nueve de la tarde (12:09 p.m.)

Se reanuda la audiencia siendo la una y cuarto de la tarde (01:15 p.m.).

Se informa al interrogado sobre el objeto del presente asunto y se le advierte que, la declaración es bajo juramento, como las consecuencias penales de faltar a la verdad.

Se inicia la contradicción con el médico forense JULIO CÉSAR ARROYAVE AGUIRRE interrogando el despacho <Minuto 0:00:33 Segunda Sesión>. Luego el apoderado judicial de la parte demandante <Minuto 0:27:13 Segunda Sesión>. A continuación la apoderada del demandado <Minuto 0:32:10 Segunda Sesión>. Sin preguntas por el apoderado de la aseguradora <Minuto 0:44:12 Segunda Sesión>.

5. DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Mediante

AUTO 699

RESUELVE:

INCORPORAR el dictamen pericial que presentó de manera extemporánea y no oportuna la entidad codemandada la aseguradora HDI SEGUROS, dándose la oportunidad del traslado y contradicción correspondiente <art. 231 CGP> <Minuto 0:44:42 Segunda Sesión>.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Mediante

AUTO No. 707

RESUELVE:

ACEPTAR el desistimiento conjunto de los apoderados por pasiva sobre la negativa a la incorporación del que venía de parte por extemporáneo y ahora se incorpora de oficio <Minuto 1:02:59 Segunda Sesión>.

La presente decisión queda notificada en estrados.

Se suspende el presente proceso hasta el **TREINTA (30) DE AGOSTO DE 2024** a las **DOS (02:00 P.M.) DE LA TARDE**.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

La presente audiencia se termina siendo las dos y cuarenta y cinco de la tarde (02:45 p.m.).

4. LINK DE ACCESO A LOS VIDEOS DE LA AUDIENCIA

Primera Sesión: [VideoPrimeraSesion20240725.mp4](#)

Segunda Sesión: [VideoSegundaSesion20240725.mp4](#)

Nota: Fecha de firma electrónica 08 08 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33454d91e2c1ee5a053a898c8cb096423efefe57a573674da9a00d9acf5a435b**

Documento generado en 08/08/2024 04:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>